



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, once (11) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, once (11) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Luis Carlos Polo Navarro CC 15.033.489
Demandados	José Gregorio Camargo Hernández CC85.459.295 Suad Doria Ayubb CC 30.616.422
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00106 00

1. Al correo electrónico institucional, el día 06 de julio de 2023, las partes de la referencia presentan solicitud de suspensión del proceso por tres meses. Lo cual, se resolverá de manera favorable, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del código general del proceso. Así las cosas, se

R E S U E L V E:

Primero: Decretar la suspensión del presente proceso, por el término de *tres (3) meses*, desde el día 06 de julio de 2023, hasta el día 06 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00106 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d32c451149bedb593c5f721dfb954f07ea79c42b557012bf310d6b0ae40a7b8**

Documento generado en 11/07/2023 01:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>